

Barranquilla, D.E.I. y P., 30 de agosto de 2022.

Señores

**EDUBAR S.A.**

Vía 40 #73 - 290 / PS. 9 - Mix Centro de Negocios  
Barranquilla.

**REFERENCIA:** Proceso de contratación No. **SA-30-2022**, en adelante el “Proceso de contratación”

**Objeto:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL ATLÁNTICO: CORREDORES VIALES PIOJÓ - EL VAIVÉN - TUBARÁ; CORDIALIDAD - CARACOLÍ - MALAMBO Y SEXTA ENTRADA-ENTRADA A HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SOLEDAD; Y CASCAJAL - VUELTA DE LEÑA – CANDELARIA – ATLÁNTICO.

Estimados señores:

Por medio del presente, nos permitimos dar respuesta a las observaciones realizadas a nuestra propuesta, por parte del **CONSORCIO VÍA ATLÁNTICO EQ:**

1. Nos permitimos informarle a la entidad que el proponente realizó su tarea de revisión de ofertas de manera ineficiente, ya que, no se percató que la composición accionaria de la firma **CITPRO CONSULTORES S.A.S. ZOMAC**, se encuentra manifiesta en la carta de presentación de la oferta (requisito indispensable para realizar ofrecimiento) y en el folio siguiente al anexo de relación de experiencia acreditada.

Dada la solicitud de la entidad, anexamos certificado donde se certifica la condición de accionista de **TECNICONSLTA S.A.S.** en **CITPRO CONSULTES S.A.S. ZOMAC**.

2. En cuanto esta observación, parece que el proponente **CONSORCIO VÍAS ATLÁNTICO EQ**, no realizó la juiciosa tarea de leer el Pliego de Condiciones Definitivo, ya que, en el numeral **10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, literal D., claramente se establece:

“Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, **el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este**, o en alguno de los

2208300722  
20220804189  
Fecha: 30/08/2022 - 09:42 am

EDUBAR

*[Firma manuscrita]*

**NOTAS:**

- Para Cualquier información cite el Número del Radicado.
- El recibido de la correspondencia **NO** significa la Aceptación, sino para su revisión.

**CONSORCIO  
INTERVENTORES  
RVS**


documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP." (negrita nuestra).

Así las cosas, es claro que no es necesario el aporte del documento de conformación de consorcio para que la entidad pueda evaluar las condiciones de experiencia del **CONSORCIO INTERVENTORES RVS**, sin embargo, ante la solicitud hecha, se anexa a la presente, documento de conformación de consorcio del **CONSORCIO MALU**.

Damos por subsanada la oferta en los términos indicados por la entidad, solicitándole, de la manera más atenta, otorgarnos la condición de habilitado, y hacer caso omiso de las observaciones presentadas por otros oferentes, tendientes a dilatar los términos de evaluación de los procesos, en un intento desesperado para obtener condiciones dentro las evaluaciones, sin sustentos jurídicos ni técnicos dentro de las observaciones presentadas.

Atentamente,

Nombre del proponente: **CONSORCIO INTERVENTORES RVS**  
Nombre del representante legal: **CARLOS ANDRÉS MASS GUERRERO**  
C.C. No. **1.082.906.293** de **SANTA MARTA**  
Matrícula Profesional No. **N/A**  
Dirección de correo: **CALLE 94A # 18 – 33, OFICINA 606**  
Correo electrónico: **ROCCIASASINT@GMAIL.COM**  
Telefax: **3002675296**  
Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**

  
\_\_\_\_\_  
**CARLOS ANDRÉS MASS GUERRERO**



Los abajo firmantes, en condición de Representante Legal y Contador Público de la firma **CITPRO CONSULTORES S.A.S. ZOMAC**, sociedad identificada con NIT No. **901.317.588-9**, certifican que:

La sociedad **TECNOLOGÍAS Y CONSULTORÍAS AMBIENTALES Y DE GESTIÓN S.A.S. (TECNICONSULTA S.A.S.)**, identificada con NIT No. **900.218.054-1**, es **ACCIONISTA** de **CITPRO CONSULTORES S.A.S. ZOMAC**.

Que, por lo anterior, y amparados en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del numeral 2.5. del decreto 1082 de 2015, **CITPRO CONSULTORES S.A.S. ZOMAC**, podrá invocar la experiencia de sus accionistas, en procesos de selección públicos.

Cordialmente,

**JUAN JOSÉ OLVELLA LÓPEZ**  
C.C. No. 15.172.092  
Representante Legal  
**CITPRO CONSULTORES S.A.S. ZOMAC**

**KAREN PATRICIA MONTOYA VARGAS**  
C.C. No. 32.760.412  
Contador Público  
**CITPRO CONSULTORES S.A.S. ZOMAC**

**OFICINA**

La Paz, Cesar, Barrio Centro, Carrera 7ª N° 9 - 91, Cel.: 3232976760

[citpro.consultores@proton.com](mailto:citpro.consultores@proton.com)

Valledupar, 13 de noviembre de 2014.

Señores  
ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUSTIN CODAZZI  
Secretaria de Planeación Municipal  
Cesar

Ref.: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA- 005-2014.

Los suscritos, AMADIS TERRAZA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.605.005 y MARCELA SOFIA ALIES FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 23.217.683; domiciliados en Valledupar y debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de 3 CONS S.A.S., identificado con NIT. No. 900.193.687-1 y TECNOLOGÍAS Y CONSULTORIAS AMBIENTALES Y DE GESTIÓN S.A. – TECNICONCONSULTA S.A., identificada con NIT. No. 900.218.054-1, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es la "INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO AL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRERA 16 Y ADECUACION DEL ESPACIO PUBLICO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA GLORIETA NORTE SALIDA A VALLEDUPAR Y LA GLORIETA SUR SALIDA A AGUSTÍN CODAZZI EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR" y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio se denomina CONSORCIO MALU.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL	NIT o C.C.	% DE PARTICIPACIÓN
3 CONS S.A.S	900.193.687-1	90%
TECNICONCONSULTA S.A.	900.218.054-1	10%

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
4. El representante del Consorcio es AMADIS TERRAZA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.605.005 de Valledupar, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
5. La duración del Consorcio será igual al lapso comprendido entre el cierre de la licitación y la liquidación del contrato y un año más.
6. La Forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato será la siguiente:  
\_\_\_\_\_